



BOLETÍN DEL CLERO
DEL
OBISPADO DE LEON

LEON, PAPA XIII
A TODOS LOS PRINCIPES Y NACIONES
salud y paz en el Señor

(CONTINUACIÓN.)

De igual suerte que de la división y contraste de las potestades civil y eclesiástica, amaga inmenso peligro á la unidad, de la secta llamada *masonería*, cuya funesta influencia hace tiempo que está perturbando á las naciones, especialmente á las católicas. Aprovechándose del favor que le ha dado la turbulencia de los tiempos y envalentonada con su poder, con sus riquezas, y con el éxito feliz de sus empresas, esfuerzase con sumo empeño en afirmar su dominación y en dilatarla más y más extendidamente, y, abandonando sus escondrijos y la oscuridad de sus asechanzas, ha salido á la pública luz de los Estados y háse asentado en esta ciudad, capital del Catolicismo, como para desafiar la misma majestad divina. Y lo que es el extremo de toda calamidad: donde quiera que ha fijado su planta ha influido é insinuándose en todas las clases de la sociedad y en todas las instituciones del Estado, ganosa de apoderarse del gobierno supremo para regirlo y manejarlo á su arbitrio. Inmensa, ciertamente es esta desgracia, ya que es manifiesta á

todos la perversidad de las doctrinas de esta secta y la maldad de sus intentos y designios. Con el pretexto de vindicar el derecho humano, y de reformar la sociedad civil, hace guerra declarada al Cristianismo; rechaza la doctrina revelada; desprecia como supersticiosos los deberes que nos impone la Religión, la divinidad de los Sacramentos. lo más augusto que hay en la tierra; esfuérsase en quitar todo carácter cristiano al matrimonio, á la familia, á la educación de la juventud, á todas las instituciones, así publicas como particulares, y aun es osada á arrancar del corazón de los pueblos el respeto y acatamiento que deben á la autoridad humana y divina. Por otra parte, enseña que el hombre debe rendir culto á la Naturaleza, y que los principios que de ésta se derivan han de ser la norma por la cual se ha de apreciar y regular toda verdad, toda honestidad y toda justicia. De lo cual, como claramente se entiende, es inducido el hombre á abrazar poco más ó menos las costumbres de los gentiles y toda su manera de vivir, y aun peor y más viciosa por haberse multiplicado hoy los regalos y los incentivos. Por todo esto, aunque en otras ocasiones lo hemos dicho, y cierto con gravísimas palabras, hoy la vigilancia y solicitud apostólica nos amonestan á que insistamos en lo mismo, avisando y aconsejando, una y otra vez que, en tan gran peligro como nos amenaza, nunca serán tantas las precauciones que se tomen que no deban tomarse aún mayores. Quiera la bondad divina alejar de nosotros tan perversos designios; mas entienda y persuádase el pueblo cristiano de que es necesario sacudir alguna vez el yugo vergonzosísimo de esta secta; sacúdanlo más especialmente los italianos y los franceses. Con qué armas y por qué medios, ya lo hemos indicado otra vez. La victoria es segura confiando en aquel divino adalid que dijo: *Yo he vencido al mundo.* (1)

Apartados estos dos peligros y restituidos á la unidad de la fe los reinos y los estados, no es ponderable el remedio eficacísimo que lograrían los males que deploramos y la abundancia de bienes que de ello resultaría á todos. Indiquemos los principales.

(1) Ioan. XVI, 33.

Concierne el primero de estos bienes á la dignidad y á la acción de la Iglesia; la cual recibiría de este estado de cosas el honor que se le debe, y como repartidora de la verdad y de la gracia evangélica recorrería su camino, libre de toda mala voluntad y gozando de la libertad que la es necesaria Y haría esto con singulares ventajas para los Estados; pues como sea la maestra y la enseñadora de los hombres y la guía señalada por Dios al género humano, puede contribuir muy eficaz y oportunamente á moderar en bien común las graves revoluciones y transformaciones de los pueblos, desenvolver según la oportunidad de los tiempos, los negocios más intrincados y fomentar los fueros de la virtud y de la justicia, que son las bases firmísimas de los Estados.

En segundo lugar, lograríase que las naciones se acercasen y uniesen más entre sí, cosa muy de desear en estos tiempos para precaver los terribles peligros de las guerras. A la vista tenemos el estado de Europa. Hace ya muchos años que se vive más en la apariencia que en la realidad de la paz. Asediadas de mutuas sospechas todas las naciones, en general, prosiguen á porfía armándose con pertrechos de guerra. La inexperta adolescencia, apartada del consejo y de la enseñanza de la familia, es lanzada á los peligros de la vida militar; la robusta juventud es trasladada del cultivo de los campos, de la tranquilidad de los estudios, del comercio, de la industria, al ejercicio de las armas. De aquí el agotarse con gastos enormes el Erario público, el mermarse y consumirse la riqueza de los Estados, el empobrecerse las fortunas de los particulares. Ahora bien, no es posible que se sostenga por más tiempo semejante paz armada. ¿Hay que decir que este es el estado natural de la sociedad civil? Pues no podemos salir de este estado ni lograr paz de verdad sino por favor y gracia especial de Jesucristo, puesto que para refrenar la ambición y el apetito de lo ajeno y la emulación y la envidia, causas poderosas y principales de las guerras, nada hay tan á propósito como la virtud y la justicia que se inspiran en la ley cristiana, y bajo cuya influencia pueden mantenerse íntegros los derechos de las naciones y guardarse la santidad de los tratados y perseverar firmes los vínculos de la

fraternidad universal, fija y asentada que sea una vez en los ánimos aquella verdad: *la justicia levanta á las naciones*. (1)

Y no menos que en lo que toca á lo exterior puede resultar de lo que vamos diciendo á lo interior de los Estados una salvaguardia de bienestar mucho más segura y eficaz que el que puedan ofrecerles las leyes y las armas, como quiera que nadie deja de ver cómo de día en día van acrecentándose los peligros de la seguridad y tranquilidad públicas, conspirando las sectas de los revolucionarios, según lo testifican la atrocidad de los hechos para la perturbación y destrucción de los Estados. Dos son, en verdad, las cuestiones que con grande empeño se agitan hoy día, es á saber: la social y la política; una y otra sin duda gravísimas, y para cuya recta y sabia resolución, si bien se propagan y adopten loables propósitos y temperamentos y ensayos, nada hay tan eficaz como el educar universalmente los ánimos en la conciencia y regla de sus deberes conforme al principio interior de fe cristiana.

De la cuestión social no há mucho que tratamos de intento y en este sentido, tomando los principios del Evangelio y de la razón natural. Para la acertada resolución de la cuestión política, cuyo fin es conciliar la libertad con la autoridad, cosas que muchos confunden en la idea y desatentadamente separan en el hecho, mucha y muy provechosa enseñanza puede sacarse de la Filosofía cristiana. Porque una vez asentado y de común acuerdo establecido que cualquiera que sea la forma de gobierno que se haya adoptado en un Estado, la autoridad viene de Dios, entiende inmediatamente la razón que en unos es legítimo el derecho de mandar y en otros es conforme y ajustado el deber de obedecer y en ninguna manera contrario á la dignidad humana; pues que, por una parte verdaderamente más se obedece á Dios que no al hombre y por otra ha intimado la Soberana Majestad juicio severísimo á los que mandan, si no representan justa y rectamente su divina persona. Por lo demás, la libertad de los individuos á nadie puede ser mal vista ni ocasionada á sospechas, supuesto que en las cosas que son verdaderas, rectas y relacionadas con la pública tranquilidad á nadie perjudica.

(1) Prov. XIV. 34.

En fin, si se mira la influencia que ejerce de suyo la Iglesia madre y pacificadora de príncipes y de pueblos y nacida para ayudarlos con su autoridad y consejo aparecerá más claro que la luz cuánto puede contribuir al bien común el que todas las naciones procuren sentir y profesar lo mismo en lo referente á la creencia cristiana.

Pensando en ésto y aspirando á ello con toda la ansiedad de Nuestros deseos, vislumbra Nuestra mente el estado de cosas que se establecería en la tierra, y él es tal, que nada hay que pueda ser más grato á la vista que la muchedumbre de bienes que de este estado habrían de seguirse. Porque apenas puede imaginar la fantasía el progreso que se abriría de improviso con la paz y la tranquilidad á toda suerte de prosperidad y excelencia, fomentándose toda clase de adelantos en los estudios, y fundándose y engrandeciéndose, conforme á la ley cristiana y según lo que acerca de ellos hemos prescripto, los gremios de agricultores, artesanos é industriales, con cuyo aunado auxilio se reprimiría la voracidad de la usura, y se ensancharía el campo de los provechosos trabajos.

Esta grandeza de bienes, no circunscrita á los confines de las naciones civilizadas, rebasaría inmediatamente á las demás. Porque hay que tener en cuenta que, como dijimos al principio, hay aún pueblos innumerables que hace ya muchos siglos y edades que están aguardando quién les lleve á la luz de la verdad y de la civilización. Cierto que los consejos de la Sabiduría Divina están ocultos y muy lejos de la inteligencia humana; con todo no es posible negar que si en gran parte de la tierra está aún extendida la miserable superstición, hay que atribuir no pequeña culpa de esto á las diferencias nacidas en materia de Religión.

(Se continuará.)

JUNTA DIOCESANA DE REPARACION DE TEMPLOS
DEL OBISPADO DE LEON

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 del corriente mes se ha señalado el día 25 de Agosto próximo

à la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del Templo parroquial de San Pedro de Castrovega bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de *siete mil quinientas ochenta y una pesetas doce céntimos*.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio Episcopal ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la misma para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de *trescientas ochenta pesetas* en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

León, 30 de Julio de 1894. — EL PRESIDENTE
† FRANCISCO, OBISPO DE LEÓN.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha de de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..... se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 del corriente mes se ha señalado el día 25 de Agosto próximo á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en

pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del Templo parroquial de Beges bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de *cuatro mil novecientas noventa y una pesetas cuarenta y un céntimos*.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio Episcopal ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la misma para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de *doscientas cincuenta pesetas* en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

León, 30 de Julio de 1894. — EL PRESIDENTE,
† FRANCISCO, OBISPO DE LEÓN.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha de..... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..... se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... ..

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 del corriente mes se ha señalado el día 25 de Agosto próximo á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria

del Templo parroquial del Salvador de Villanueva del Campo, primera sección, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de *calorce mil seis cientas ochenta y siete peselas*.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio Episcopal ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de *selecientas treinta y cinco pesetas* en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

León, 30 de Julio de 1894. — EL PRESIDENTE,
† FRANCISCO, OBISPO DE LEÓN.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha de..... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..... se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con extricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en los anuncios; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.